

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	372848
Número de orden de compra a modificar:	113216
Entidad compradora:	Cundinamarca - Alcaldía Municipal de Chía
Nombre del solicitante:	Julieth Bibiana Castro Florez
Proveedor:	TECNOPHONE COLOMBIA SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Consumibles de Impresión II
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-08-10 18:22:52

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2023-08-10	2023-08-31

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
107892	CDP IMPRESION II	2023001478-CDP - 2023001478	2023001478	CDP - 2023001478

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	cim02--T664- Yellow Ink Unica presentacion 70ML Amarillo T664420-AL Región 1	4.0	Unidad	40602.95	2023001478- CDP - 2023001478	162411.80

su,

2	cim02--T664-Cyan Ink Unica presentacion 70ML Cyan T664220-AL Región 1	4.0	Unidad	40602.95	2023001478-CDP - 2023001478	162411.80
3	cim02--T664-Magenta Ink Unica presentacion 70ML Magenta T664320-AL Región 1	4.0	Unidad	40602.95	2023001478-CDP - 2023001478	162411.80
4	cim02--T664-Black Ink Unica presentacion 70ML Negro T664120-AL Región 1	7.0	Unidad	40602.95	2023001478-CDP - 2023001478	284220.65
5	cim02--Cyan Cap Black Bolsa Cyan 5.000 rendimiento Cyan T941220-AL Región 1	16.0	Unidad	204718.74	2023001478-CDP - 2023001478	3275499.84
6	cim02--Magenta Cap Black Bolsa Magenta 5.000 rendimiento Magenta T941320-AL Región 1	16.0	Unidad	204718.74	2023001478-CDP - 2023001478	3275499.84
7	cim02--Amarillo Cap Black Bolsa Yellow 5.000 rendimiento Amarillo T941420-AL Región 1	16.0	Unidad	204718.74	2023001478-CDP - 2023001478	3275499.84
8	cim02--Standart Cap Black Bolsa Black 5.000 rendimiento Negro T941120-AL Región 1	16.0	Unidad	143809.82	2023001478-CDP - 2023001478	2300957.12
9	cim02--IVA	1.0	Unidad	2450793.41	2023001478-CDP - 2023001478	2450793.41

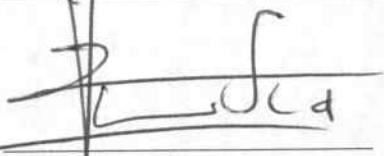
Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

ew

Detalle o justificación de la aclaración

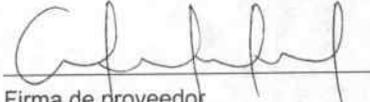
Debido al desabastecimiento que existe respecto a algunos insumos, los tiempos de entrega por parte de los mayoristas autorizados por la marca han retrasado la entrega lo que implica no cumplir con los tiempos establecidos. Por esta razón se solicita a la entidad una prórroga de ejecución hasta el próximo 31 de agosto del 2023, para dar cumplimiento a lo pactado dentro del acuerdo marco.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Luis Carlos Segura R.

Documento: 81.720.569.



Firma de proveedor

Nombre: Diana Christoffel Rodriguez

Documento: 52699905 de Bogotá



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO

CÓDIGO

GEC-FT-60-V2

PÁGINAS

Supervisor/Interventor

LUIS ALEJANDRO BOSSA BOSSA

Contratista

TECNOPHONE COLOMBIA SAS

Para: Señor Alcalde Municipal (E)

OSCAR JAVIER RODRIGUEZ MALDONADO

ASUNTO

Solicitud de modificación del contrato N° OC 113216 de fecha 17- JULIO DEL 2023

Valor actual del contrato QUINCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS PESOSO CON DIEZ CENTAVOS (\$15.349.706.10)

Fecha de terminación actual del contrato. 10 de Agosto de 2023

TIPO DE CONTRATO

- Contrato de obra
- Contrato de consultoría
- Contrato de prestación de servicios
- Contrato de compraventa
- Convenio interadministrativo
- Contrato de suministro
- Convenio
- Otro: ¿Cuál?

OBJETO CONTRACTUAL (Redacte el objeto contractual de forma clara y precisa)

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TIPO CARTUCHOS, TONER Y TINTAS PARA IMPRESORAS Y PLOTTERS PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

TIPO DE MODIFICACION (Utilice este espacio para especificar el tipo de modificación requerida)

Adición en valor Adición en plazo otrosí ¿Cuál?

DETALLE DE LA MODIFICACION

Valor de la Adición: Cero (\$0) Pesos

Forma de pago de la adición solicitada: N/A

Tiempo de prorroga Veinti un (21) dias Nueva fecha de terminación. 31 de Agosto del 2023

Cesión del contrato a: N/

ESTADO DE EJECUCIÓN, A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD

Valor ejecutado por el contratista a la fecha: \$0 Porcentaje de ejecución 0%

Tiempo ejecutado a la fecha 23 dias Porcentaje de tiempo ejecutado: 99%

JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Debido al desabastecimiento que existe respecto a algunos insumos, los tiempos de entrega por parte de los mayoristas autorizados por la marca han retrasado la entrega lo que implica no cumplir con los tiempos establecidos. Por esta razón se solicita a la entidad una prorroga de ejecución hasta el proximo 31 de agosto del 2023, para dar cumplimiento a lo pactado dentro del acuerdo marco.

Documentos soporte que se anexan a la presente solicitud:

Para la aprobación de la presente solicitud, anexo los siguientes documentos:

- 1. Soportes de la Justificación.....
- 2. Solicitud de disponibilidad presupuestal
- 3. Disponibilidad Presupuestal.....
- 4. Banco de Proyectos.....
- 5. Plan anual de adquisiciones
- 6. Documentos completos del cesionario

ADRIANA ESMERALDACAMEJO RIOS
Secretaria General

LUIS ALEJANDRO BOSSA BOSSA
Almacénista General
Supervisor



JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA

CONTRATO	OC 113216
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TIPO CARTUCHOS, TONER Y TINTAS PARA IMPRESORAS Y PLOTTERS PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
CONTRATISTA	TECNOPHONE COLOMBIA SAS
NIT	900.741.497-0
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA CHRISTOFFEL RODRIGUEZ
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	LUIS ALEJANDRO BOSSA BOSSA
VALOR DEL CONTRATO	\$15.349.706.10
FORMA DE PAGO:	El municipio cancelará el 100% del valor total del contrato en un (1) unico pago
VALOR DEL ANTICIPO	N/A
PLAZO DE EJECUCION:	HASTA DIEZ (10) DE AGOSTO
FECHA DE INICIO:	Veintiséis (26) de Julio de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	Diez (10) de Agosto del 2023
FECHA NUEVA DE TERMINACIÓN	Treinta y uno (31) de Agosto del 2023

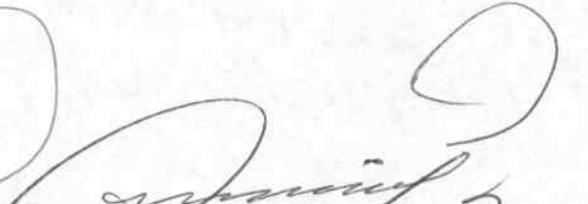
1). Debido al desabastecimiento que existe respecto a algunos insumos, los tiempos de entrega por parte de los mayoristas autorizados por la marca han retrasado la entrega lo que implica no cumplir con los tiempos establecidos. Por esta razón se solicita a la entidad una prórroga de ejecución hasta el próximo 31 de agosto del 2023, para dar cumplimiento a lo pactado dentro del acuerdo marco.

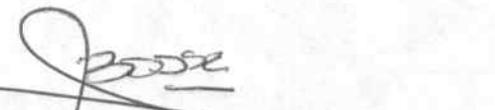
2). Por lo expuesto surge la necesidad de prorrogar la orden de compra 113216 del acuerdo marco por veintiún (21) días, llevando la adición en tiempo hasta el próximo 31 de agosto del 2023.

Por lo anteriormente expuesto es necesario prorrogar la orden de compra 113216, por veintiún (21) días a partir del once (11) de Agosto del 2023.

Atentamente,


ADRIANA ESMERALDA CAMEJO RIOS
Secretaria General


DIANA FERNANDA RODRIGUEZ
Directora de Servicios Administrativos


LUIS ALEJANDRO BOSSA BOSSA
Almacenista General
Supervisor





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 3644 DE 2022
(10 DE AGOSTO DE 2023)

POR LA CUAL SE DA ALCANCE A LA RESOLUCIÓN 3565 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023 MEDIANTE LA CUAL SE REALIZO UN ENCARGO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998, la Ley 1474 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Constitución Política, consagra el debido proceso como un derecho fundamental e impone su observancia en todas las actuaciones judiciales y administrativas.

Que en el artículo 209 de la Constitución Política se prevé que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que los anteriores principios han sido clasificados por la jurisprudencia en finalísticos, funcionales y organizacionales y en virtud de estos últimos se contempla la delegación de funciones, como una de las formas de repartirse las competencias dentro de la estructura organizacional, en desarrollo de la función administrativa (descentralización, desconcentración y delegación de funciones).

Que en el artículo 211 de la Constitución Política se señala, entre otros, que la ley fijara las funciones y condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el numeral 1 del artículo 315 de la constitución Política señala que: "Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)".

Que el párrafo del artículo 2 de la Ley 489 de 1998 determina que "(...) Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política."

Que, a su vez, el inciso 1 del artículo 9° ídem establece que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de Delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines complementarias", y, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo del artículo 2 ídem, "Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política".

Que el artículo 10 íbidem preceptúa que el acto de delegación siempre será escrito, en el cual se determinara la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que en el ámbito de la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la doctrina colombiana, se tiene: (...) "ha señalado que son elementos constitutivos de la delegación los siguientes: (i) la transferencia de funciones de un órgano a otro; (ii) que la transferencia de funciones se realice por el órgano titular de la función; (iii) que dicha transferencia cuente con una previa autorización legal;



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 3644 DE 2022
(10 DE AGOSTO DE 2023)

GEC-FT-64-V4

(iv) y que el órgano que confiera la delegación pueda siempre y en cualquier momento reasumir la competencia"

Que mediante Resolución No. 3565 del 8 de agosto de 2023, se realiza un encargo al funcionario OSCAR JAVIER RODRIGUEZ MALDONADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18416297, en calidad de SECRETARIO DE DESPACHO, código 020 04, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, como Alcalde municipal de Chía, los días nueve (9), diez (10), once (11), doce (12) y trece (13) de agosto de 2023.

Que en la actualidad la Entidad adelanta procesos que se encuentran en curso en la plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano, donde se establece como ordenador del gasto al Licenciado LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO; por lo cual es necesario mantener el mismo usuario ya que para el cambio de perfil de ordenador del gasto dentro de la plataforma, se debe perfeccionar y notificar mínimo cinco (05) días antes de cualquier trámite contractual; posterior a la solicitud del trámite para el cambio de usuario puede oscilar entre diez (10) y quince (15) días para su habilitación; situación que puede alterar el normal desarrollo de los procesos de contratación en dicha plataforma.

Que por lo anteriormente señalado, es necesario delegar parcialmente las funciones de carácter administrativo; en especial las relacionadas con los trámites que deben adelantarse en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y por ello el Alcalde en su calidad de Ordenador del Gasto no puede desvincularse de las funciones propias de su cargo en relación a esta materia; por lo anterior él mantiene sus competencias en este aspecto a fin de no afectar los trámites administrativos que implican la contratación estatal y los procesos que actualmente se adelantan en la plataforma.

Que, en mérito de lo anterior, el alcalde Municipal (e) de Chía,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar la resolución de Encargo señalando que no se delegará las actuaciones administrativas que se adelantan en la plataforma de la Tienda Virtual; por lo cual se mantienen en LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO en su calidad de Ordenador del gasto atendiendo los parámetros que dicta la Tienda Virtual del Estado – Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Ordenador del Gasto Licenciado LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía, a los diez (10) días del mes de agosto de 2023.

OSCAR JAVIER RODRIGUEZ MALDONADO
Alcalde Municipal de Chía (E)

Elaboro: Juleth Bibiana Castro Florez – Profesional Universitario
Revisó: Magda Yazmín Herrera Rodríguez -Jefe oficina de Contratación

